

Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud por la que se modifica la Orden 3616/2019 del Consejero de Educación y Juventud que desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid y se regulan las cuantías económicas para el curso 2021/2022 en el Programa Accede.

La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, es el marco legal del sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid. En su desarrollo, se dicta el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto la regulación del Programa Accede.

De conformidad con la disposición final primera del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, que habilita al titular de la consejería competente en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del reglamento, se publicó la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, se aprobó la Orden 1177/2020, de 8 de junio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se regulan las cuantías económicas para el curso 2020/2021 en el Programa Accede.

La presente orden tiene por objeto, en primer lugar, llevar a cabo una modificación del artículo 2 de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, como consecuencia de la aprobación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ya que según el apartado 3 de la Disposición Final Quinta “ Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de educación primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor”. Y en el apartado 4 de la citada Disposición: “Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización,

objetivos y programas de educación secundaria obligatoria se implantarán para los cursos primero y tercero en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley, y para los cursos segundo y cuarto en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor”. Como consecuencia del calendario de implantación en el curso 2021-2022 se renovarán los libros de 2º de

E.S.O en lugar de 3º de ESO para no cambiar los libros de 3º de E.S.O dos años consecutivos.

En segundo lugar, la presente orden establece en sus disposiciones adicionales los importes que regirán para el curso 2021-2022 para la financiación de los libros de texto y material curricular. Fija así la dotación destinada a la prestación del servicio para apoyo a los centros docentes en la gestión del programa Accede; los complementos económicos de los coordinadores del programa de los centros privados concertados, teniendo en cuenta la Orden de 4 de febrero de 2021, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2021; la cuantía por alumno adherido al programa Accede para la financiación de los libros de texto y material curricular, y el porcentaje de financiación para la adquisición de material docente en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 7.2 del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre.

Mediante la presente orden se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En relación a los principios de proporcionalidad y eficiencia, este proyecto normativo contiene la modificación de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, imprescindible para cumplir el objetivo de la norma, modificando únicamente el calendario de renovación para evitar la renovación de los libros de un mismo curso durante dos años consecutivos. Igualmente se establecen para el 2021 la actualización de las cuantías para la contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del programa Accede y la actualización de los complementos económicos de los coordinadores del Programa Accede.

En relación al principio de seguridad jurídica y transparencia, se ha elaborado en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico resultando imprescindible para garantizar la concreción de la regulación contenida en el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, de conformidad con las modificaciones realizadas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y cumpliendo el principio de transparencia mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia queda justificada su adecuación a los objetivos perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su correcta aplicación.

Esta orden no ha sido sometida al trámite de consulta pública previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, porque el objeto es la modificación puntual de un artículo de la normativa existente, por lo que no se trata, por tanto, de una iniciativa reglamentaria novedosa de la Comunidad de Madrid que requiera de este trámite para mejorar su calidad regulatoria.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y puesto que la presente propuesta de orden no afecta a intereses legítimos de las personas, esta norma no será sometida al correspondiente trámite de audiencia e información pública.

Por lo que respecta a la tramitación, en la elaboración de la presente disposición normativa se han recabado los informes preceptivos pertinentes, entre ellos, el de la Dirección General de Presupuestos y el de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones del artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con la disposición final primera del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, y el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.

Uno. El apartado 2.c) del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

2.c) Curso 2021/2022: sexto curso de Educación Primaria, segundo de ESO y segundo de Formación Profesional Básica.

Dos. El apartado 2.d) del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

2.d) Curso 2022/2023: cuarto curso de Educación Primaria y tercero de ESO.

Disposición adicional primera. *Contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del programa Accede.*

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán contratar la prestación del servicio para apoyo a la gestión del sistema de préstamo de libros de texto. El importe destinado a este fin para el año 2021 se determinará en función del número de alumnos matriculados en las enseñanzas incluidas en el Programa Accede, en el curso 2021-2022, según la siguiente distribución:

- Centros con igual o menos de 500 alumnos: 2.000 euros.
- Centros con más de 500 alumnos: 3.000 euros.

Disposición Adicional Segunda. *Coordinador del Programa Accede de los centros docentes privados concertados.*

Se fijan los importes para 2021 de los complementos económicos de los coordinadores del Programa Accede a los que se refiere el artículo 6 de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud.

Los complementos económicos para 2021 serán de igual cuantía que los establecidos en la Orden de 4 de febrero de 2021, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2021, para los coordinadores de centros docentes públicos.

Dichos importes, para el periodo devengado durante mayo y junio de 2021 y de septiembre de 2021 a abril de 2022, ambos inclusive, serán los siguientes:

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN	IMPORTE
Personal coordinador de apoyo en centros de más de 500 alumnos de Educación Primaria.	182,13 €
Personal coordinador de apoyo en centros con 500 alumnos de Educación Primaria o menos.	143,51 €
Personal coordinador de apoyo en centros con más de 500 alumnos de Educación Secundaria.	231,80 €
Personal coordinador de apoyo en centros con 500 alumnos de Educación Secundaria o menos.	176,62 €

Sobre estas cuantías, se aplicarán las variaciones que se aprueben para los coordinadores de los centros públicos por Orden de la Consejería competente en materia de recursos humanos.

Disposición adicional tercera. *Financiación de los libros de texto y material curricular.*

1. La cuantía por alumno incluye los libros de texto y material curricular, tanto en formato impreso como digital, ya sean comercializados o de elaboración propia y se referirán a todos aquellos alumnos del centro que se hayan adherido al Programa Accede.

Para el curso 2021-2022, se establecen las siguientes cuantías por nivel educativo, según el calendario de renovación recogido en el artículo único apartado 2.c de esta Orden:

- 150€ por alumno adherido en Educación Primaria,
- 270€ por alumno adherido en Educación Secundaria Obligatoria,
- 116€ por alumno adherido en Formación Profesional Básica,
- 40€ por alumno adherido en Educación Especial.

2. El porcentaje para aquellos casos excepcionales del artículo 7.2 del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, para el año 2021, será de un 10 por 100 del coste total de libros de alumnos adheridos de los niveles educativos que no se renuevan conforme al calendario fijado en el artículo 2 de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud.

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.